



VISTO:

El Informe N° 000257-2025-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Memorandos Nos. 000887-2025-INACAL/OA y 001066-2025-INACAL/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 000024-2025-INACAL/OA-EFTES y la Nota N° 000140-2025-INACAL/OA-EFTES del Equipo Funcional de Tesorería; y el Informe N° 000441-2025-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que cada entidad regula sus actos de administración interna destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios;

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, la Oficina de Administración formula y propone normas internas (lineamientos y directivas) sobre los procesos técnicos a su cargo, asimismo, programa, dirige, ejecuta y controla la aplicación de los procesos técnicos de abastecimiento de la Entidad;

Que, asimismo, el literal w) del artículo 24 del citado Reglamento, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones conducir y articular el proceso de formulación, evaluación y actualización, así como emitir informes técnicos de opinión, sobre los documentos de gestión institucional de la Entidad, en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 054-2016-INACAL/OA de la Oficina de Administración, se aprueba el Procedimiento N° 006-2016-INACAL, "Control y Custodia de las Cartas Fianza presentadas ante el INACAL", con la finalidad de establecer los lineamientos para el control y custodia de las cartas fianza presentadas por los postores o contratistas ante el INACAL, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas deroga la mencionada Ley N° 30225 y, a su vez, en su artículo 61 prevé que el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los siguientes mecanismos de garantía: fideicomiso, la carta fianza financiera, el contrato de seguro y la retención de pago, a fin de cubrir el adelanto de pago, el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias;

Que, mediante los Memorandos Nos. 000887-2025-INACAL/OA y 001066-2025-INACAL/OA la Oficina de Administración remite y hace suyos el Informe N° 000024-2025-INACAL/OA-EFTES y la Nota N° 000140-2025-INACAL/OA-EFTES, respectivamente, mediante las cuales el Equipo Funcional de Tesorería adjunta la propuesta del Procedimiento "Control y Custodia de las Garantías Financieras presentadas ante el INACAL", con la finalidad de

adecuarse a la normativa vigente;

Que, a través del Informe N° 000257-2025-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable al proyecto de Procedimiento, señalando que este contribuye al cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional "OEI.04 Impulsar el proceso de modernización de la gestión pública en el INACAL", a través de la Acción Estratégica Institucional "AEI 04.5 Procesos de mejora continua implementados en el INACAL", contenido en el Plan Estratégico Institucional del INACAL para el periodo 2025-2030; el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 000441-2025-INACAL/OAJ;

Que, por los fundamentos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la jefa de la Oficina de Administración mediante el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000117-2025-INACAL/PE, corresponde aprobar el Procedimiento "Control y Custodia de las Garantías Financieras presentadas ante el INACAL" y, a su vez, derogar la Resolución Jefatural N° 054-2016-INACAL/OA que aprueba el Procedimiento N° 006-2016-INACAL, "Control y Custodia de las Cartas Fianza presentadas ante el INACAL";

Con la visación del Equipo Funcional de Tesorería;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000117-2025-INACAL/PE; y la Resolución de Gerencia General N° 026-2020-INACAL/GG que aprueba la Directiva N° 004-2015-INACAL "Gestión de Documentos Normativos", en su segunda versión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Procedimiento N° 001-2026-INACAL, "Control y Custodia de las Garantías Financieras presentadas ante el INACAL", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Jefatural N° 054-2016-INACAL/OA que aprueba el Procedimiento N° 006-2016-INACAL, "Control y Custodia de las Cartas Fianza presentadas ante el INACAL".

Artículo 3.- Remitir la presente resolución y su anexo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que proceda de acuerdo con lo establecido en los literales b) y c) del numeral 7.1.5 de la Directiva N° 004-2015-INACAL "Gestión de Documentos Normativos", segunda versión, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 026-2020-INACAL/GG.

Regístrese y comuníquese.

Firmado por

GAURI DE LA CRUZ ORDAYA

Jefa (d.t.) de la Oficina de Administración
Instituto Nacional de Calidad